



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2016-00157-00
Demandante	Jaime Nieto Cortés
Demandado	Municipio de MompoxBolívar
Asunto	Aprobación de liquidación costas
Auto Sustanciación No.	155

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

Mediante sentencia de fecha 25 de noviembre de 2019¹, este Despacho concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, en el ordinal octavo condenó en costas a la parte vencida, siendo fijadas las agencias en derecho en la suma de \$296.706,65.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizó liquidación de las costas a favor de la parte demandante, en la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$329.206).

En este punto corresponde al Despacho resolver sobre la aprobación o no de la liquidación de costas, conforme las siguientes

CONSIDERACIONES

En cuanto a las costas nos remitimos a la siguiente disposición del CGP:

“ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.
2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de

¹ Documento 13001333300520160015700 página 157 y ss





LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1ª INST.	\$296.706
AGENCIAS EN DERECHO 2ª INST.	0
GASTOS DTE	\$32.500
TOTAL	\$329.206

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Cuestión única.- **APROBAR** la liquidación de costas por la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$329.206), a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ

Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b127f3aae932e88dc6a1e108b5d56a73c3a33abe1e96df34e5d3e58b47ae00e
Documento generado en 22/07/2021 04:19:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SE-2018-1-8